



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
S
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO Nº 3921

REF.: Aprueba Resolución Nº 2006 de fecha 30/09/2015. Convenio de ejecución y transferencia, con la I. Municipalidad de Cabo de Hornos para la obra "**Techado Multicancha O'Higgins**" del programa Quiero mi Barrio proyecto con fondos Recuperación de Barrios. Por un total de **M\$ 412.134.-**

07 JUL 2016

PUERTO WILLIAMS,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio Nº1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El acuerdo del Concejo Municipal Nº102, que aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para ejecutar el Programa Recuperación de Barrios.;
- El Decreto Alcaldicio Nº704, de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos que Aprueba el Presupuesto Municipal del año 2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 689, de fecha 16 de agosto de 2013, Aprueba el Convenio de Cooperación entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, "Programa de Recuperación de Barrios";
- El Decreto Nº 475, de fecha 27 de junio del 2014, Aprueba Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, Suscrito al Marco del programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams de la Comuna de Cabo de Hornos.;
- El Decreto Alcaldicio Nº 538, de fecha 22 de julio de 2014, Aprueba Convenio de Transferencia con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de Obras del programa Recuperación de Barrios, en Barrio Puerto Williams.;
- Resolución Exenta Nº 2006, de fecha 30 de Septiembre de 2015, SERVIU. Magallanes y Antártica Chilena que aprueba la transferencia-.
- El Memorándum Interno Nº 164, de fecha 05 de julio de 2016, de Director de Obras Municipales a la Sra. Alcaldesa. Solicita Decretar la Resolución Nº 2006 de fecha 30/09/2015 Convenio de ejecución y transferencia, para la obra "**Techado Multicancha O'Higgins**" del programa Quiero mi Barrio.;
- El Memorándum Interno Nº 515, de fecha 05 de julio de 2016, de Alcaldesa a Secretario Municipal. Ordena Decretar la Resolución Nº 2006 de fecha 30/09/2015 Convenio de ejecución y transferencia, para la obra "**Techado Multicancha O'Higgins**" del programa Quiero mi Barrio.

DECRETO

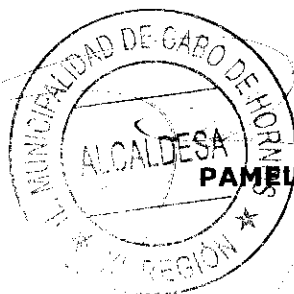
1º APRUEBESE; El Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Puerto Williams, efectuado en Punta Arenas, a 25 días del mes de Septiembre de 2015.

Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcalde subrogante, don Jaime Patricio Fernández Alarcón, cedula nacional de identidad, Nº 1, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Nº189 Comuna de Cabo de Hornos; y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, representado por su Directora, doña Hina Carabantes Hernández, Arquitecto, chilena, cedula nacional de identidad, Nº 1, ambos domiciliados en calle Croacia Nº722, 3er piso, comuna de Punta Arenas.

2° ESTABLECESE; Que el presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe. Tendrá una vigencia de 15 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**


JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIO MUNICIPAL




PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

/ D.S.L. / USP / BSC / Jfa.

Distribución:

1. Alcaldía.;
2. Secretaria Municipal.;
3. Secplam.;
4. DOM.; (c/adj)
5. DAF.;
6. Oficina de partes.; (2) (c/adj) ✓



N° 515/ 2016

Memorándum

DE: SRA. ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS.
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL.

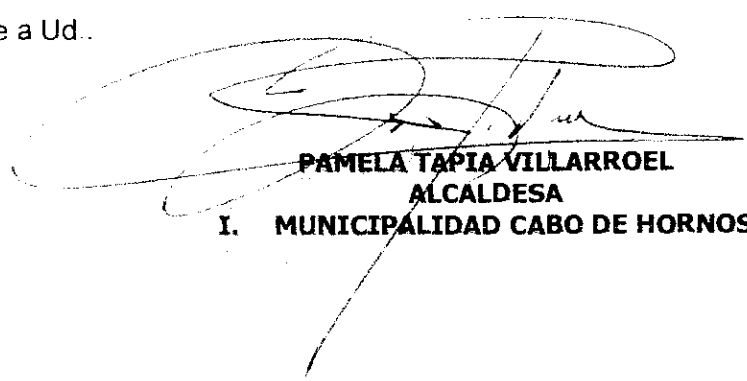
A: SR. SECRETARIO MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS.
DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

Fecha: 05 DE JULIO del 2016.-

Antecedente: Decretar aprobación resolución N°2006.-

Por medio de la presente, y de acuerdo al memorándum N° 164 / 2016, procedente de la Dirección de Obras Municipales, Decrétese en todas sus cláusulas, la Resolución N°2006, de fecha 30/09/2015;. Convenio de Ejecución y Transferencia, para la Obra "**Techado Multicancha O'Higgins**" del programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin otro particular, Saluda Atte a Ud..



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS

- SECMUN.;
- Alcaldía.;

N° 104/2016

Memorándum

DE: SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
DON DARIO SOTOULLOA.

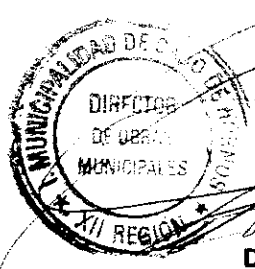
A: SRA. ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS.
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL.

Fecha: 05 DE JULIO del 2016.-

Antecedente: Decretar aprobación resolución N°2006.-

Por medio de la presente, solicito a Ud., Autorizar Decretar en todas sus cláusulas, la resolución N°2006, de fecha 30/09/2015;. Convenio de Ejecución y Transferencia, para la Obra "Techado Multicancha O'Higgins" del programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin otro particular, Saluda Atte a Ud.,



DARIO SOTO ULLOA

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS

- Alcaldía.;
- DOM.-





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN del Convenio
de Implementación Fase II del Barrio
Puerto Williams, selección 2013

DECRETO N° 407 .

PUERTO WILLIAMS, 16 AGO. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo N°2, presupuesta del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD N° 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La Modificación del Convenio de Implementación Fase I del Barrio Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- La Resolución exenta N° 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El Decreto N° 475 de fecha 27/06/2014, que aprueba convenio de implementación fase II, del Barrio Puerto Williams, suscrito al marco programa recuperación de barrios entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- La Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, selección 2013, de fecha 8/07/2015.
- La Resolución Exenta N° 0606 de fecha 10 de julio de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena; y

DECRETO :

- 1° **APRUEBESE** La Resolución Exenta N° 0606 de fecha 10 de julio de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena; donde se modifica el Convenio de Implementación Fase II del Barrio Puerto Williams, selección 2013, suscrito en el marco del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría



REPÚBLICA DE CHILE
OCUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II,
DEL BARRIO PUERTO WILLIAMS, SUSCRITO AL MARCO
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE LA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORONOS

DECRETO N° 475

PUERTO WILLIAMS, 27 JUN. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta N° 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo N°2, presupuesto del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta N° 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD N° 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y
- La Resolución Exenta N° 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena donde Aprueba Modificación Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios.

DECRETO :

- 1° **APRUEBESE**, el Convenio de Implementación Fase II, del barrio Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, selección 2013, suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
 - 2° El **Convenio** tiene una vigencia de 24 meses a partir de la fecha 9 de junio de 2014.
 - 3° **COMUNIQUESE**, a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Aprobado en el primer y segunda punto, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS**

CONSIDERANDO.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE**

SECRETARÍA MUNICIPAL
JAI ME P. FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PIV/JFA/ACG/LSP/acg
Distribución:

1. Seremi Vivienda y Urbanismo XII Región
2. Dirección de Obras Municipales
3. Alcaldía
4. Personal Recuperación de Barrios P. Williams
5. Encargado de Personal

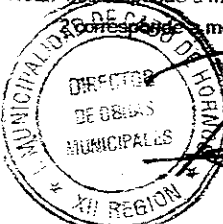
ANEXO N° 2

	Programa Recuperación de Barrios PRESUPUESTO Convenio de Implementación Fase II	 Programa de Recuperación de Barrios
---	--	---

BARRIO:	Puerto Williams
PRESUPUESTO TOTAL FASE II EN \$:	173.370.600

ITEM	Detalle Referencial	Monto en %	Monto en \$
R.R.H.H.	Honorarios profesionales Área Urbana - Área Social	60	104.022.360 ¹
Equipamiento	Adquisición equipos computacionales - mobiliario necesario	1	1.600.000
Administración y Operacionales	Alquiler de oficina, reacondicionamiento oficinas, pago servicios básicos (luz, agua, gas, telefonía fija, telefonía celular, acceso internet, correo), materiales de oficina (papelería, cartidge o cartuchos de tinta, lápices, corcheteras, etc), materiales y útiles de aseo, mantenimiento y reparación equipos informáticos, servicios de aseo, adquisición de pasajes aéreos, terrestres, marítimos, viáticos, arriendo de vehículos para traslado de profesionales o vecinos del Barrio para asistencia de actividades desarrolladas bajo el marco del Programa, gastos menores. Financiamiento de 09 proyectos del Plan de Gestión Social: Cursos de capacitación, considera pago a profesores y monitores para el desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, aquellas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y organizacionales del barrio y al desarrollo de habilidades y competencias de vecinos y dirigentes, contratación de servicios para el apoyo y desarrollo de eventos (instalación de primeras piedras, inauguraciones y otros) como amplificación y sonido, locución, montaje y desmontaje de implementación, banquetería, artistas, entre otros, todos aquellos materiales e insumos que permitan la realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a los ejes estratégicos del PRB: seguridad, medio ambiente e identidad y patrimonio. Financiamiento implementación de Estrategia Comunicacional: Servicios de publicidad, difusión y promoción del Programa en periódicos, radios y televisión, Servicios de Impresión de folletos, afiches, boletines, gigantografías, pendones y otros, soporte gráfico en general, confección de indumentaria institucional de acuerdo a especificaciones MINVU.	39	68.348.240 ²

Nota: 1. Corresponde a monto máximo
2. Corresponde a monto mínimo.


 Andrés Cuevas S.
 Director de Obras Municipales
 Contraparte Técnica
 I. Municipalidad de Cabo de Hornos


 María Plaza B.
 Secretaria Técnica Regional (S)
 Programa Recuperación de Barrios
 Seremi de Vivienda y Urbanismo
 Region XII

Fecha: Enero 2015

100

100

100



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaría Municipal

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN BARRIO PUERTO WILLIAMS.

DECRETO Nº 538
PUERTO WILLIAMS, 22 JUL. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol Nº 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012;
- El Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams de fecha 23 de agosto de 2014;
- El Decreto Alcaldicio Nº 755 que aprueba el convenio de fecha 5 de septiembre de 2014;
- La Resolución Exenta Nº 667 de fecha 28 de agosto de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio;
- La Modificación de anexo Nº2, presupuesto del convenio de implementación fase I, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del Programa Recuperación de Barrios;
- La Resolución Exenta Nº 0057 de fecha 24 de enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El oficio ORD Nº 565 de fecha 28 de abril de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena acceder a la modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams;
- La modificación del Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- La Resolución Exenta Nº 337 de fecha 29 de abril de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena donde Aprueba Modificación Convenio de Implementación Fase I, del Barrio Puerto Williams entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, donde se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El Convenio Implementación Fase II, Programa Recuperación de Barrios;
- El Decreto Nº 475 de fecha 27/06/2014, que aprueba convenio de implementación fase II, del Barrios Puerto Williams, suscrito al marco programa recuperación de barrios entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- La Resolución exenta Nº 1006 de fecha 30 de junio de 2014 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la asistencia técnica, con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para el diseño de proyectos del programa Quiero Mi Barrios, en barrios de interés regional Puerto Williams, de la Providencia 447/26 de fecha 2 de julio de 2014 desde la alcaldía.;
- El Decreto Nº 531 de fecha 18/07/2014, donde aprueba el convenio de transferencia de recursos para la asistencia técnica, con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para el diseño de proyectos del programa Quiero Mi Barrios, en barrios de interés regional Puerto Williams.

- La Resolución Exenta N° 1030, de fecha 2 de julio de 2014, la cual aprueba convenio de transferencia con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución de obras del Programa Recuperación de Barrios, en barrio Puerto Williams, de la Providencia 447/93 de fecha 11/07/2014.

DECRETO :

- **1° APRUÉBESE**, aprueba convenio de transferencia con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución de los proyectos: MEJORAMIENTO ACCESO PEATONAL UKIKA AITO – VILLA UKIKA, CONSTRUCCIÓN VEREDAS VILLA UKIKA, CONSTRUCCIÓN PLAZA DE JUEGOS FRENTE A LICEO de la cartera de proyectos de PGO del Barrio Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos.
- **2° El Presente Convenio** se suscribe, sujeto en su validez a la total con una **Vigencia de 12 meses** a partir del 22 de julio de 2014.
- **3° COMUNÍQUESE**, a SERVIU Región de Magallanes y Antártica Chilena. Aprobado en el primer y segundo punto, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAIME P. FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL

PIV/ACG/acg
Distribución:

1. Seremi Vivienda y Urbanismo XII Región
2. Alcaldía
3. Dirección de Obras Municipales
4. Personal Recuperación de Barrios P. Williams
5. Secretaría Municipal
6. Partes
7. Directora de SERVIU Magallanes



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

100

100

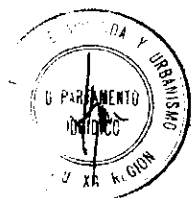
100



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA, CON I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO, PARA LA OBRA TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS DEL PROGRAMA QUIERO MI BARRIOS, EN BARRIO DE INTERÉS REGIONAL PUERTO WILLIAMS.

RESOLUCIÓN EXENTA: N°

2006



Punta Arenas, 30 SET. 2015

VISTOS:

1. El D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 12 de abril de 2007;
2. Ord. N° 765 de fecha 12 de Septiembre de 2011 que modifica instrucciones y procedimiento de transferencias de recursos del Programa Recuperación de Barrios;
3. La Resolución 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
4. Las facultades que confieren el D.S. N° 355 de 1976 y Decreto TRA N°272/8/2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 6 Febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La Res. (E) N° 5653 de fecha 06 de agosto de 2013, de Subsecretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que declara seleccionado el Barrio de Interés Regional Puerto Williams en la comuna de Cabo de Hornos, para la implementación del programa Recuperación de Barrios en el Región de Magallanes y Antártica Chilena;
2. El Decreto N° 85 de fecha 30 de enero de 2015 del Ministerio de Hacienda, con Toma de Razón, por orden de la Contraloría General de la República, con fecha 17 de febrero de 2015, que fija entre otras iniciativas de inversión de los servicios dependientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo recursos, para el año 2015, para el Programa Recuperación de Barrios, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ítem 33 03 102;
3. La Resolución (E) N° 440 de fecha 30 de mayo de 2014, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el contrato Barrios del Barrio Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos;
4. La Resolución (E) N° 556 de fecha 23 de junio de 2015, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba la modificación del Contrato Barrios del Barrio Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos;
5. El Acta de la Mesa Técnica Regional (MTR), Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 18 de Junio de 2015, que aprueba entre otros el perfil de proyecto: **TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS** de la cartera de proyectos del PGO del Barrio Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos.

6. El Convenio de Ejecución y Transferencia, para la Obra **"TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS"** del Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 25 de septiembre de 2015

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE**, en todas sus cláusulas, el Convenio de Ejecución y Transferencia, para la Obra **"TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS"** del Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 25 de septiembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA,
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO PUERTO WILLIAMS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

En Punta Arenas, a 25 día del mes de septiembre de 2015, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena**, en adelante el **"SERVIU MAGALLANES"**, representado según se acreditará por su Directora, doña Hina Carabantes Hernández, Arquitecta, chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, 3er piso, comuna de Punta Arenas; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada según se acreditará por su Alcalde subrogante don Jaime Patricia Fernández Alarcán, cedula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos en calle O'Higgins N° 189 Comuna de Cabo de Hornos, se conviene la siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio de Interés Regional Puerto Williams, de la camuna de **Cabo de Harnos**, el **Programa de Recuperación de Barrios**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbana, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativa de recuperación de las espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempla en su fase II, **la ejecución de las obras del Contrato de Barrio** y su modificación de fecha 19 de Junio de 2015, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, que incluye la ejecución de la obra denominada **TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS**, conforme al Plan de Gestión de Obras (PGO) contenida en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: El monto asociado a la ejecución del 100% del proyecto **TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS** es de \$ 441.551.000, el Municipio será la entidad ejecutora y el SERVIU transferirá el año 2015 un total de \$ 412.134.160.-, monto que se complementa con recursos transferidas en año 2014, correspondientes a \$ 29.417.000.

CUARTO: El monto correspondiente a transferir el año 2015, señalado en la cláusula anterior, se realizará en dos cuotas de 50% cada una, la primera de ellos que por este acto se transfiere, correspondiente a \$ 206.067.080.- (doscientos seis millones sesenta y siete mil ochenta pesos), considera el perfil aprobado del proyecto por Acta de MTR y la segunda cuota será transferido con el proyecto ingresado a SERVIU.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras del PGO, señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad como Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto **TECHADO MULTICANCHA O'HIGGINS** de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, según corresponda, sus respectivas especificaciones técnicas, ubicación y demás antecedentes de los proyectos, aprobados por SERVIU Magallanes. **Cualquier modificación técnica de los proyectos originales, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Magallanes y Antártica Chilena y del SERVIU Magallanes.** El Municipio además, deberá:

- a) Realizar los procesos de licitación correspondientes, de los proyectos antes mencionados, debiendo contar para ello, con el visado de las bases de licitación por parte del SERVIU Magallanes, antes de ser publicadas en el portal Mercado Publico.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otras que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras y hacer parte de este proceso a SERVIU Magallanes.
- c) Mantener en obra un libro de obras, el cual podrá ser solicitado para revisión, por parte de la supervisión SERVIU Magallanes.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- e) Solicitar aprobación al SERVIU Magallanes para la firma del Contrato de Construcción entre la Municipalidad y el Contratista y sus eventuales modificaciones.
- f) Asegurar la participación del SERVIU Magallanes en la inspección de obra y en la instancia de Receptora de cada Obra comprometidas en este Convenio.
- g) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Magallanes.
- h) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU Magallanes, facilitando su labor.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.
- j) Los plazos de ejecución de obras deberán ser pertinentes a la naturaleza y complejidad de cada obra, y en el evento del requerimiento de aumento de plazo contractual, dicha modificación deberá ser aprobada previamente por el SERVIU Magallanes.
- k) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a las fines señaladas en la cláusula Tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segunda, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Magallanes, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.
- l) Velar por el cumplimiento del avance físico de las obras, en los plazos establecidos en la cláusula precedente, cualquier ampliación de plazo deberá ser previamente autorizada por SERVIU.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de la anterior, la Municipalidad deberá observar la siguiente:

- a) Una vez tramitada totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio y transferida las recursas, se deberá remitir al SERVIU Magallanes, el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Magallanes, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueran utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras contratadas a terceros, sean menores a los señalados al monto estipulado para su ejecución, según lo establecido en cláusula TERCERA, la entidad ejecutora podrá realizar obras extraordinarias que estén orientadas a complementar el proyecto, lo cual deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Magallanes y Antártica Chilena y del SERVIU Magallanes. En caso contrario, si no existiese la ejecución de obras extraordinarias y el costo del contrato fuere menor al señalado en la cláusula número tres del presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar en un plazo no superior a los 5 (cinco) días hábiles de cada mes, al SERVIU Magallanes, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, un informe referido a la gestión del Convenio, el cual deberá contener el estado de avance en cuanto a la ejecución de las obras, estados de pago, copia de libro de obras correspondiente al período y material fotográfico, todo en formato que será aportado por SERVIU Magallanes. Además el Municipio deberá incorporar cuando corresponda al informe: copia de los antecedentes del/los respectivo/s proceso/s de licitación, es decir, bases administrativas, acto de adjudicación, contrato de ejecución, como así mismo, copia de acta entrega de terreno, programación física y financiera de obras.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Magallanes desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el retardo por causas injustificadas en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Magallanes estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito a fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar, por escrita, prórrogas al SERVIU Magallanes, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación y autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

DECIMD: Con el objeto de velar por el adecuada cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMD PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del instrumento que la apruebe. Tendrá una **vigencia de 15 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

DECIMD SEGUNDO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMD TERCERO: La personería de dña **Hina Carabantes Hernández** como Directora del SERVIU Magallanes, consta en el D.S. N° 86 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2014; y la personería del señor **Jaime Patricia Fernández Alarcón**, como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que consta en Decreto Alcaldicio N° 0169 de fecha 19 de Junio de 2014.

(FDD.) HINA CARABANTES HERNANDEZ .DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCON, ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

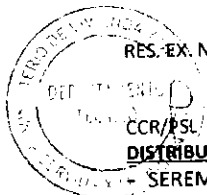
- II. El Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Magallanes, transferirá a la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, la cantidad total de \$ **206.067.080.-** (doscientos seis millones sesenta y siete mil ochenta pesos) enunciada en la Cláusula CUARTA del citado Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Auténtico

HINA CARABANTES HERNÁNDEZ
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



RES. EX. N° 383

CCR/PSL
DISTRIBUCION:

- SEREMI V. y U. Programa Barrios
- Dpto. Técnico SERVIU Magallanes (PSL)
- Dpto. Programación y Control SERVIU Magallanes
- Dpto. Administración y Finanzas SERVIU Magallanes
- Sección de contabilidad y presupuestos SERVIU Magallanes
- Oficina De Partes

www.serviumagallanes.cl

Croacia N°722 - 61-714468 - Punta Arenas
Ladrilleros N°516 - 61-411585 - Puerto Natales

